



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Informe**

**Número:** IF-2020-29674290-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 4 de Mayo de 2020

**Referencia:** REG - EX-2019-77327411- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-470-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en la página 2 del IF-2019-77571894-APNDGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **709/20.-**

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

## ACTA ACUERDO

En General Pacheco a los 31 días del mes de Julio de 2.019, se reúnen los representantes de la empresa SAS AUTOMOTRIZ S.A., en adelante "LA EMPRESA", con domicilio en Avda. Henry Ford 2972 Gral. Pacheco, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por Graciela Velázquez, Gerente de Planta, y Clara Stafforini, Gerente de Recursos Humanos por una parte y por la otra los Representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina y los delegados de la planta de General Pacheco, en adelante, "EL SMATA", con domicilio en Avda. Belgrano 665 de la Capital Federal, representado en este acto por: Ricardo De Simone, secretario Gremial, Sergio Pignanelli, subsecretario gremial, Gustavo Auteda, subsecretario de higiene y seguridad, Roberto Herrera, Delegado General de la Delegación Zona Norte, Diego Ávila, colaborador de Delegación Zona Norte, Laura Avalos miembro de Consejo Directivo, y las representantes de los Trabajadores Sras. Garay Marisa y Aguilar Claudia, conjuntamente denominadas "Las Partes", quienes acuerdan lo siguiente:

Y CONSIDERANDO: (i) que, VOLKSWAGEN no tendrá actividad los días 02, 05, 09, 12, 16, 19, 23, 26, y 30 de Agosto, lo que en SAS Automotriz Argentina S.A. implica que tampoco tendrá producción, ya que la misma produce para esa terminal de vehículos. -

**Primero:** Se procederá a suspender la totalidad de 53 empleados, todos ellos comprendidos dentro del CCT 1245/11 "E", que surgirán del Anexo I que se adjunta al presente y que forma parte integrante e indivisible del presente Acta Acuerdo.

**Segundo:** A solo efectos conciliatoria, sin reconocer hechos ni derechos, se acuerda que, durante el período de suspensión, cada trabajador del Anexo I percibirá un subsidio por suspensión en los términos del art. 223 bis de la L.C.T., el que tendrá carácter no remunerativo, equivalente al 70% del salario bruto que le corresponde percibir a cada trabajador.

**Tercero.-** Las partes se comprometen a preservar un marco de paz social y armonía laboral durante cada una de las instancias que involucra el presente acuerdo. La presente acta se elevará por ante el Ministerio de Trabajo, empleo y seguridad social de la Nación, para su homologación. Sin perjuicio para ellos, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las PARTES desde su firma, por efecto de los dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Julio de 2019, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -

Gustavo Auteda  
Subsecretario Gremial de  
Higiene y Seguridad en el Trabajo  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

RICARDO JORGE DE SIMONE  
Secretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Sergio Pignanelli  
Subsecretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 470-20 Acu 709-20

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.